



MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 252
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 363

Córdoba, 03 de noviembre de 2022

Expediente N° 0045-023006/2021/A29.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Quinta Adecuación Provisoria de Precio, por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2022, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Capítulo V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 239/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 13 de agosto del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 180 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo Total, la cual fue confeccionada con fecha 6 de septiembre del 2021, mientras que por Resolución N° 233/2022 se autorizó una ampliación de plazo de obra de 60 días, fijando como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 27 de agosto del 2022.

Asimismo, por Resolución N° 300/2022 se aprobó la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios correspondiente al mes de junio de 2022.

Que consta agregado en autos archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 012-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGO - 2022 - MEDICIÓN FINAL", en virtud del cual surge que el porcentaje físico ejecutado de la obra es del 100%.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de agosto

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 363..... Pag. 1
Resolución N° 366..... Pag. 2
Resolución N° 389..... Pag. 3

MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR

Resolución N° 18..... Pag. 4
Resolución N° 24..... Pag. 5

del 2022.

Que el Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR - AGOSTO/2022", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico de avance de obra era del 99,95 % (conforme Resumen Medición Mensual N° 011-0 Correspondiente al Periodo Jul-2022) y que la variación al mes de Agosto/2022 alcanzó un 14,79% lo que representa económicamente un incremento de \$ 24.121,48. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 303.361.414,00.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 20 de septiembre del 2022, por la que acepta la Quinta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000473 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 390/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 390/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Quinta Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de agosto del 2022, de los

trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Veinticuatro Mil Ciento Veintiuno con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 24.121,48), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 20 de septiembre del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veinticuatro Mil Ciento Veintiuno con Cuarenta y Ocho Centavos (\$

24.121,48), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000473, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 366

Córdoba, 07 de noviembre de 2022

Expediente N° 0047-008747/2021/R11.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000633/2022 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2022, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen origen en el Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que por Resolución Ministerial N° 089/2021, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 13 de mayo del 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 31 de mayo del 2021, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos ochenta (380) días, a contar desde la suscripción de la misma.

Que por Resolución Ministerial N° 335/2022 se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 3 y N° 4, correspondientes a los meses de marzo/2022 y junio/2022 respectivamente. Asimismo, por Resolución N° 000585/2022 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una ampliación de plazo hasta el 11 de enero del 2023 para la obra que se trata.

Que con fecha 24 de agosto del año 2022 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área de Gestión Administrativa de la Secretaría de Arquitectura agrega informe de partes mensuales emitidos e informe de plazos.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJE-

CUTAR - AGOSTO/2022", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 81,81% (coincidente con el archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 015-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL - 2022") y que la variación al mes de agosto/2022 alcanzó un 10,04% lo que representa económicamente un incremento de \$ 2.152.403,53 (Ajuste por redondeo POP de \$ 0,23). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 124.237.200,87.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5 confeccionado con fecha 26 de septiembre del 2022, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que obra en autos copia del Acta de Adhesión al Decreto Provincial N° 252/2021 modificatorio del Decreto N° 800/2016, debidamente suscripta por el apoderado de la contratista y el Sr. Secretario de Arquitectura.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000468 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 401/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 artículo 18, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se han verificado variaciones en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superiores al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los su-

puestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública, con las observaciones allí formuladas, en relación al error material advertido en el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 401/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2022 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Tres con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 2.152.403,53), suscripta el 26 de septiembre

del 2022 por el representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Tres con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 2.152.403,53), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000468, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 389

Córdoba, 14 de diciembre de 2022

Expediente N° 0045-023031/2021.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la aprobación del Acta de Recepción Provisional Total de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCERARIA T-383-24 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 35 – PROGRESIVA 5,7", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que se advierte la existencia de un archivo titulado "Índice de Anexo", haciendo plena fe de su contenido.

Que por Resolución N° 162 de fecha 17 de mayo de 2021 se adjudicó la obra de referencia al Consorcio Caminero único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, suscribiéndose el respectivo contrato de obra pública con fecha 25 de junio y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 19 de julio, ambas de 2021; con un plazo de ejecución de obra de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de suscripción de la misma.

Que por Resolución Ministerial N° 336/2021 se dispuso aprobar el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión "Plan 01".

Que, el Acta de Recepción Provisional Total de la obra de referencia, con-

feccionada con fecha 1 de julio de 2022, dispone que las tareas "...fueron terminadas el día 6 (seis) del mes de junio del año 2022", indicando además que, "...ha sido ejecutada conforme a los Planos y Pliegos respectivos y órdenes dadas por la Inspección", coincidente con "MEDICION MENSUAL N° 006-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DIC-2021" y "RESUMEN MEDICION MENSUAL N° 006-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DIC-2021", y archivo titulado "NOTA DE ELEVACIÓN DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL". Se informa además que "...las tareas realizadas fuera del plazo de obra, necesarias para la aceptación por parte de la Inspección para la Recepción Provisional, eran de mantenimiento y mejoras, sin requerir certificación alguna. A su vez, se deja constancia de que queda observado hasta la Recepción Definitiva el estado de las banquetas y los cordones de suelo de la zona del alambrado..."

Que, por otro lado, en archivo titulado "NOTA ACLARATORIA" se informa que el contrato "...se ha ejecutado en un 90,86%, quedando un saldo de contrato de \$2.747.660,93 (pesos dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta con 93/100) a valores básicos de contrato. El mencionado monto sobrante resulta de todos los imprevistos de cada ítem de obra que no fueron utilizados al momento de ejecutar la misma, la cual fue construida en su totalidad según los planos y especificaciones del pliego".

Si bien mediante "Informe Contable y Garantías de Recepción Provisional Total de Obra" se indica que "...corresponde la devolución de la Garantía de Anticipo Financiero", en informe posterior de la Dirección General de Administración de fecha 23 de noviembre de 2022 obrante en el módulo "Anticipo Financiero", se informa que "... El importe del CERTIFICADO DE ANTICIPO FINANCIERO es de \$3.005.413,45 totalmente consumido en los certificados N° 1, 2, 3, 4, 5 y 5 BIS; por lo que la empresa no debe ningún importe en concepto de anticipo financiero". Asimismo, surge de POP la existencia de archivo titulado "POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRA PUBLICA N°

724.929-0, por la suma de \$ 3.005.413,45 emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50003196-0, con vigencia desde las 0 horas del día 13 de julio de 2021 "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre".

Que, asimismo, se acompañan "PLANILLA COMPARATIVA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL DE OBRA" que detalla "monto de obra ejecutado" que asciende a la suma total de \$ 27.306.473,57 e indica "monto a desafectar" de \$ 2.747.660,93 y "NOTA DE ELEVACION DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL" (Informe Resumen) firmada electrónicamente con fecha 12 de septiembre de 2022, todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que obra Dictamen N° 405/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias obrantes en autos, lo establecido por los artículos 51, 52, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, lo dispuesto por los artículos 79 y 108 del Decreto N° 4.758/77 y lo propiciado en la "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total", considera que puede dictarse el acto administrativo correspondiente que apruebe el Acta de Recepción Provisional Total de la obra de referencia y la Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra y autorizar a la Dirección General de Administración a la devolución de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 405/2022 y Providencia de fecha 02 de diciembre de 2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Recepción Provisional Total de Obra, confeccionada con fecha 1 de julio de 2022, correspondiente a los trabajos de: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-383-24 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 35 – PROGRESIVA 5,7", conforme "Planilla Comparativa de Recepción Provisional de Obra" que como Anexos I y II, compuestos de una (1) foja útil cada uno, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración a la devolución del archivo titulado Póliza de Garantía de Anticipo Financiero N° 724.929-0 por la suma de Pesos Tres Millones Cinco Mil Cuatrocientos Trece con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 3.005.413,45), emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT N° 30-50003196-0, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR

Resolución N° 18

Córdoba, 10 de noviembre de 2022

VISTO: El Decreto 1375/22 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 25 de octubre de dos mil veintidós.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las modificaciones dispuestas en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo mediante Decretos N°1162/22 y 1366/22, compete a este Ministerio de Hábitat y Economía Familiar asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo al hábitat, el fomento del emprendedurismo y la economía familiar.

Que el artículo 1 del mencionado Decreto N° 1375/22 establece que esta Cartera de Estado podrá, en el marco de sus competencias, otorgar subsidios y ayudas directas, hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno (1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia, y de hasta cien (100) veces el mismo Índice, por Resolución y, asimismo, podrá autorizar a los señores Secretarios de la Repartición a otorgar los mismos hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno (1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia.

Que asimismo y en concordancia con lo expuesto, el artículo 15 del Decreto N°1615/19, ratificado por Ley 10726 y modificado por Decretos

N° 1162/22 y 1366/22, dispone que los Ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

Que la Dirección de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2022/DD-00000340, se expide en sentido favorable al trámite que se propicia, no advirtiendo obstáculos jurídicos formales que impidan hacer lugar a lo solicitado, remitiendo a su lectura en honor a la brevedad.

Por todo ello, normativa legal citada y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de este Ministerio de Hábitat y Economía Familiar a otorgar subsidios y ayudas directas, hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno (1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia, todo ello de conformidad y en los lineamientos del Decreto N° 1375/22.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO. LAURA JURE - MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR.

Resolución N° 24

Córdoba, 15 de noviembre de 2022

VISTO: El "Programa Más Vida Digna" creado mediante Decreto N° 641/21.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 641/2021 se creó el "Programa Más Vida Digna" con el objetivo de otorgar asistencia económica, destinada a mejorar las condiciones habitacionales de los hogares que no posean baños y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo a las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos.

Que conforme lo previsto en los artículos 6 y 7 del citado instrumento legal y la estructura orgánica del Poder Ejecutivo prevista en el artículo 27° del Decreto N° 1615/19 y sus modificatorios, Decretos N° 93/20, N° 1485/21 –ratificados por Leyes Nro. 10726 y 10805-, y Decretos N° 1150/22, 1162/22 y 1366/22, este Ministerio de Hábitat y Economía Familiar reviste el carácter de autoridad de aplicación del Programa y, asimismo, se encuentra esta jurisdicción facultada para dictar las normas de interpretación y complementarias que se requieran para la operatividad del Programa.

Que, en concordancia con lo expuesto, el artículo 15 del Decreto N° 1615/19, ratificado por Ley 10726 y modificado por Decretos N° 1162/22 y 1366/22, dispone que los Ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

Que la Dirección de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2022/DD-00000349, se expide en sentido favorable al trámite que se propicia, no advirtiendo obstáculos jurídicos formales que impidan hacer lugar a lo solicitado, remitiendo a su lectura en honor a la brevedad.

Por todo ello, normativa legal citada y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FACÚLTASE al titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de este Ministerio, previa intervención de profesionales y técnicos con competencia en la materia, para: a) evaluar y resolver la aprobación o el rechazo de las solicitudes de los beneficios previstos en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto N° 641/21 y, en su caso, b) otorgar los aportes económicos previstos para los beneficiarios del Programa Más Vida Digna.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al titular de la Subsecretaría de Escrituración de Viviendas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de este Ministerio, previa intervención de profesionales y técnicos con competencia en la materia, para certificar los avances de obra previstos por el artículo 3 del Decreto N° 641/21.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR.

